

1 presentaron la Minuta y documentos que copie : " S E -

2 **P O R N O T A R I O :** - En el registro de escrituras

3 públicas de su digno cargo ,sírvasse usted autorizar e

4 incorporar una de Constitución de Compañía de Res-

5 ponsabilidad Limitada, por lo que en cumplimiento a la

6 Ley de Compañías consigno a usted los siguientes esta-

7 tutes : - **TITULO PRIMERO :** - DENOMINACION ,NOM

8 BRES DE LOS SOCIOS, OBJETO Y DURACION . - A r t í c u l o

9 P r i m e r o . ---- DENOMINACION :- La Sociedad de Respons

10 sabilidad Limitada, se denominará " HIELOS VEINTIGUATRO

11 DE JULIO C. LTDA". - - - - -

12 A r t í c u l o S e g u n d o . - Los nombres de los

13 socios capaces de contratar y contraer obligaciones son:

14 Benito Santos Cortez, casado , ecuatoriano , domiciliado en

15 Guayaquil ; Luis Cedillo Serrano , soltero , ecuate-

16 riano , domiciliado en Machala, Provincia de El Oro ;

17 Virgilio Jarrín Ortíz , casado , ecuatoriano , domicilia-

18 do en Guayaquil ; Ricardo Guzmán Calderón , soltero ,

19 ecuatoriano ,domiciliado en Guayaquil ; José Anto Maya,

20 casado , ecuatoriano , domiciliado en Guayaquil, y Jorge

21 Silva Calderón , casado , ecuatoriano , con domicilio en

22 la ciudad de Guayaquil ,todos mayores de edad. -----

23 A r t í c u l o T e r c e r o . - OBJETO SOCIAL .- El Ob-

24 jeto Social de la Sociedad es la fabricación de hielos

25 en forma de marquetas, etcétera, todo lo relacionado

26 a lo concerniente en materia de Refrigeración , con-

27 gelación , preservación de alimentos y productos,por el

28 proceso de enfriamiento , así como también todo lo que



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 directa e indirectamente tenga que ver al conservamiento
2 de alimentos por el proceso de refrigeración, y, todos los
3 actos y contratos permitidos por la Ley que sean ac-
4 cordes con el objeto social, tanto Importaciones como
5 exportaciones, etcétera. -

6 **Artículo Cuarto.** - PLAZO. - El plazo de
7 la sociedad será de ~~vainticinco~~ años, plazo que podrá
8 ser prerrogado por acuerdo de la Asamblea de Accio-
9 nistas. -

10 **TITULO SEGUNDO.** - DEL DOMICILIO, CAPITAL Y

11 DE LAS ACCIONES. - **Artículo Quinto.** - El
12 capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL SUERES,
13 (\$ 50.000,00) divididos en cincuenta participaciones ig-
14 guals e indivisibles, totalmente suscrita y pagada y
15 de conformidad a lo estipulado en el artículo noventa
16 y nueve de la Ley de Compañías en actual vigencia. -

17 **Artículo Sexto.** - Los certificados de las
18 participaciones estarán numeradas del uno al cincuenta,
19 y por un valor de Un mil sueres, cada uno,
20 (\$ 1.000,00) no se admitirá la causa de interés fijo,
21 la Compañía entregará a cada socio un Certificado
22 de Apertación en el que constará necesariamente su
23 carácter de "No negociable" y el número de las parti-
24 cipaciones que por su aporte le corresponden. -

25 **Artículo Séptimo.** - El domicilio de la
26 Compañía "HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C. S. A. LTDA",
27 será la ciudad de Guayaquil, en la República del
28 Ecuador, pero podrá establecer domicilios especiales

en cualquier otra parte del país e en el extranjero;

asimismo, la Sociedad podrá establecer Agencias y
Sucursales en los sitios que dispenga la Junta de
Accionistas.

TÍTULO TERCERO . - DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo Octavo . - La Dirección y Administración de la Sociedad, corresponden a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente y al Gerente, de acuerdo a las disposiciones del presente título y a sus respectivas facultades.

Artículo Noveno . - El máximo organismo es la Junta General de Accionistas, tiene facultad para resolver todos los asuntos concernientes a los negocios sociales; teniendo también facultades supremas el socio que tuviera el mayor número de aportaciones estipuladas en las acciones que forman el capital de la Compañía.

TÍTULO CUARTO . - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo Décimo . - Las obligaciones de los socios son: a) Pagar a la Compañía la participación suscrita; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la Administración; c) Cumplir con todos los deberes que a los socios impone el contrato social; d) Responder solidaria e ilimitadamente en todo lo concerniente a la buena marcha de la sociedad y en conformidad con el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en actual vigencia.



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
QUAYAQUIL
ECUADOR

1 **Artículo Décimo Primero.**
 2 **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (A)**
 3 **Designar y remover Administradores y Gerentes (B) Aprobar**
 4 **las cuentas y balances (C) Resolver acerca de la Amor-**
 5 **tización de las partes sociales; (D) Permitir el ingreso**
 6 **de nuevos socios pero con la autorización del Presi-**
 7 **dente; (E) Decidir acerca del aumento o disminución**
 8 **del capital; (F) Resolver acerca de la disolución an-**
 9 **ticipada de la Compañía o cualquier otro asunto rela-**
 10 **cionado a la buena marcha de la compañía.**

11 **Artículo Décimo Segundo.** - **DE LAS**
 12 **JUNTAS GENERALES.** - **Señ dos: Ordinarias y Extraordinarias,**
 13 **las mismas que reunirán en el domicilio de la Compa-**
 14 **ñía, las Juntas Ordinarias dos veces al año y las Ex-**
 15 **traordinarias en cualquier época que fueran convocadas.**
 16 **Se formará un expediente de cada Junta se convocará**
 17 **a Junta por la prensa con ocho días de anticipación,**
 18 **si se creyera conveniente o mediante comunicación escri-**
 19 **ta a aquellos accionistas que estén domiciliados fue-**
 20 **ra del país o del lugar del domicilio de la compañía.**

21 **Artículo Décimo Tercero.** - **No obs-**
 22 **tante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta**
 23 **General de Accionistas se considerará convocada y que-**
 24 **dará válidamente constituida en cualquier momento y en**
 25 **cualquier lugar de la República, siempre que esté**
 26 **presente la totalidad del capital pagado y se acord-**
 27 **are por unanimidad la celebración de la Junta o los**
 28 **asuntos en ella a tratarse.**

1 **Artículo Diez y Cuatro.** - La Junta
2 se constituirá sin necesidad de Convocatoria y sin
3 publicación necesaria siempre y cuando esté presente
4 la mitad del capital pagado en cualquier lugar y
5 fecha.

6 **Artículo Diez y Cinco.** - Se llevará
7 un Acta de los acuerdos y deliberaciones que se hagan
8 en cada Junta y llevará la firma del Presidente y
9 del Secretario obligadamente, asimismo se harán copias
10 del Acta y de los documentos que justifiquen las
11 convocatorias hechas de acuerdo a la Ley y a los Estat-
12 utos.

13 **Artículo Diez y Seis.** - Los Adminis-
14 tradores y Gerentes se sujetarán en su gestión a to-
15 das las facultades que les concede el Contrato Social
16 y a falta de estipulación contractual o de resolu-
17 ción de la Junta General se entenderá que se hallan
18 facultados para representar judicial y extrajudicial-
19 mente toda clase de Contratos y gestiones, pero con
20 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
21 social y de aquellos que pudieran impedir que poste-
22 riormente la Compañía cumpla con sus fines y todo
23 lo que implique reforma del contrato social.

24 **Artículo Diez y Siete.** - La Jun-
25 ta General nombrará un Presidente elegido de acuerdo
26 al mayor número de acciones que tenga, y tendrá to-
27 das las atribuciones para nombrar, remover Gerentes,
28 administradores y resolver las amortizaciones de las



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 acciones, acordar reformas a los estatutos, resolver
2 sobre la distribución de los beneficios sociales y las
3 demás que les conceda la Ley y estos estatutos.

4 **Artículo Décimo Octavo.** - La repre-
5 sentación plena de la sociedad judicial y extraju-
6 dicialmente, corresponderá al Presidente o a quien ése
7 te nombre, formalmente legalizado y podrá delegarla to-
8 tal o parcialmente, para uno o varios asuntos en la
9 persona de cualquier miembro de la Directiva, Gerente o
10 Apoderados especiales.

11 **Artículo Décimo Noveno.** - Los Ad-
12 ministradores, Gerentes o Representantes, están obliga-
13 dos a proceder con la diligencia que exige una admi-
14 nistración mercantil ordinaria y prudente y son solida-
15 riamente responsables ante la Compañía y terceros por
16 el perjuicio que causaren.

17 **Artículo Vigésimo.** - Los demás adminis-
18 tradores o Gerentes, podrán ser designados en el con-
19 trato en conformidad al artículo ciento treinta y dos
20 de la Ley de Compañías, con las atribuciones y de-
21 beres que para estos funcionarios establece la Ley
22 y aquellos que fije la Junta General.

23 **TITULO QUINTO. - DEL EJERCICIO, BALANCE Y**
24 **DISTRIBUCION.** - **Artículo Vigésimo Pri-**

25 **mero.** - Las utilidades obtenidas se harán de acuer-
26 do a lo que determina la Junta General respetando las
27 disposiciones legales relativas a deducción y reser-
28 vas, y el reparto se hará sobre las utilidades lí-

quidas y realizadas.

Artículo Vigésimo Segundo. - El ejercicio económico de la Compañía comienza desde el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año, en esta última fecha se practicará un Balance General sobre el estado financiero de la situación activa y pasiva de la Compañía de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías y a las prácticas Mercantiles sobre contabilidad.

TÍTULO SEXTO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Vigésimo Tercero. - En caso de disolución o liquidación de la sociedad asumirá las funciones de liquidador el Presidente, más si los socios se oponen a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará, sus atribuciones y deberes.

TÍTULO SEPTIMO: - Disposiciones

Especiales. - Artículo Vigésimo

cuarto. - Las acciones suscritas representa-

tivas del capital son íntegras, el capital suscrito de

la Compañía es de CINCUENTA MIL SUQUES (\$ 50,000,00)

y totalmente pagado de la siguiente forma :A) Benito

Santos Cortés,aporta con cuarenta y cinco mil suques,

(\$ 45,000,00) ;b) Luis Alberto Cedillo Serrano , aporta

con Un mil suques (\$ 1,000,00) ;c)Virgilio Jarrín

Ortiz ,aporta con Un mil suques(\$1,000,00) ;d) Ricardo

Guzmán Calderón , aporta con Un mil suques(\$1,000,00);

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quedan agregados al registro formando parte integrante

de esta escritura y para que se copien en todas y cada uno de los testimonios que de ella se dicieren el certificado de Integración de capital ; los certificados otorgados por el Jefe de Recomendaciones del Guayas ; la Resolución número seiscientos setenta y cuatro del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.-

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de voto conmigo el Notario. -

Doy fé. -- (F I R M A D O) Benito Santos Cortes .-Cédula

la Ciudadanía número : -cero siete- cero cero veintiseis mil cuatrocientos ochenta y tres. - Cédula Tributaria número : - seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos. - (F I R M A D O) L. Cedillo S.-

Cédula Ciudadanía número : - cero siete - cero cero veinte mil quinientos veintiseis. - Cédula Tributaria número : - quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y uno . - (F I R M A D O) Virgilio Jarvin Ortiz . - Cédula

Cédula Ciudadanía número : - cero nueve- cero doscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis.- Cédula Tributaria número : - ochocientos veintitres mil cuatrocientos ochenta y nueve. - (F I R M A D O) J. Silva Calderín .- Cédula Ciudadanía número : - cero

nueve -cero cero noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro . - Cédula Tributaria número : - ciento cuarenta mil ciento noventa y cinco - A. - (F I R M A D O)



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 D O) Ricardo Gumán C. - Cédula Ciudadanía número : -
 2 cero nueve - cero trescientos veinticinco mil cincuen-
 3 ta y cinco . - Cédula Tributaria número : - c u a r e n -
 4 ta y n u e v e m i l cuatrosientos treinta y cinco -
 5 (F I R M A D O) José Ante M . - Cédula Ciudadanía n.º
 6 n e r o : - cero nueve- cero cero cuarenta y siete mil veintie-
 7 cientos cuarenta y cuatro . - Cédula Tributaria número : -
 8 ochocientos sesenta y un mil trescientos setenta y
 9 cinco . - Por ante mí: S. TAMA C. -NOTARIO".
 10 "BANCO DEL PACIFICO .- CAPITAL PAGADO : CUARENTA MIL
 11 MIL SUCHES.- C E R T I F I C A M O S : "Que hemos recibi-
 12 do de : SEÑOR BENITO SANTOS CORTEZ : CUARENTA Y CINCO
 13 MIL SUCHES.-SEÑOR LUIS ALBERTO CEDILLO S. : UN MIL SU-
 14 CHES.-SEÑOR VIRGILIO W. JARRIN O . : UN MIL SUCHES .-SEÑOR
 15 JOSE ANTE MAYA : UN MIL SUCHES. -SEÑOR LICENCIADO JORGE
 16 SILVA CALDERON : UN MIL SUCHES.- SEÑOR RICARDO GUMAN
 17 CALDERON : UN MIL SUCHES.- CINCUENTA MIL SUCHES. ---
 18 que depositan en una cuenta de Integración de Capita-
 19 l que se ha abierto en este Banco a nombre de la
 20 Compañía en formación que se denominará " MILLOS VEINTI
 21 CUATRO DE JULIO C. . LTDA". - El valor correspondiente
 22 a este certificado será puesto en cuenta a disposición
 23 de los administradores de la nueva compañía tan pronto
 24 sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco
 25 la respectiva documentación que comprende: Estatutos y
 26 Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de
 27 la Superintendencia de Compañías o del Jefe Provin-
 28 cial , indicando que el trámite de constitución ha que-

1 dado debidamente concluida . - En caso de que no llegare
2 a hacerse la constitucion de la compaña y existieren
3 de ese proposito ,las personas que han recibido este
4 certificado para que se les pueda devolver el valor
5 respectivo deberan devolver al Banco el presente cer-
6 tificado original". -Hay atentamente ,firmado).-Carlos
7 Alvarez C. -CARLOS ALVAREZ C.- SUB-GERENTE.-----
8 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-Yo,
9 RICARDO GUXMAN CALDERON ,a usted respetuosamente solici-
10 ta se sirva certificar al pie de la presente, si soy due-
11 ño del Fisco . -En Justicia , firmado.- Ricardo Gu-
12 xman .-RICARDO GUXMAN CALDERON. - Cédula ciudadanía nú-
13 mero: -cero nueve - cero trescientos veinticinco mil cin-
14 cuenta y cinco . - Cédula Tributaria número : -cuaren-
15 ta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco . - ---
16 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C E R T I -
17 F I C A : Que el señor GUXMAN CALDERON RICARDO ,posee-
18 dor de las Cédulas de Identidad número : -cero nueve-
19 cero trescientos veinticinco mil cincuenta y cinco y
20 Tributaria número : -cuarenta y nueve mil cuatrocientos
21 treinta y cinco - A , no adeuda impuestos en esta Je-
22 fatura a la fecha. - Guayaquil, a veintisiete de di-
23 ciembre de mil novecientos setenta y tres. - firma-
24 do). - Almagre Volánquez Cavallos. -JEFE DE RECAUDACIONES
25 DEL GUAYAS.- Hay un sello" . - -----
26 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-HENRITO
27 SANTOS CORTEZ, a Ud. muy respetuosamente, solicita se sir-
28 va Certificar al pie de la presente, que no soy deudor



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 al Fisco o de cualquier otro concepto. Es Justicia ,
2 firmado). BENITO SANTOS CORTEZ .-Cédula Ciudadanía número:-
3 cero siete - cero cero veintiseis mil cuatrocientos ochenta
4 ta y tres .-Cédula Tributaria número : -setecientos cuarenta
5 y seis mil trescientos cuarenta y dos . - LA JEFATU
6 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: -Que el se
7 ñor SANTOS CORTEZ BENITO , poseedor de las cédulas de
8 Identidad número : -cero siete -cero cero veintiseis mil
9 cuatrocientos ochenta y tres y Tributaria número : -
10 setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y
11 dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe
12 cha . - Guayaquil, a veintisiete de diciembre de mil
13 novecientos setenta y tres. - JEFATURA DE RECAUDACIONES
14 DEL GUAYAS.-Departamento de Cartera. -firmado.- John Ma
15 quilon .-JEFE DE CARTERA .-Hay un sello" .
16 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-VERGILIO
17 LIO JARRIN ORTIZ, a Ud. respetuosamente solicita se sir
18 va CERTIFICAR al pie de la presente ,si soy o no
19 dador al Fisco , o cualquier otro concepto . - Es Jus
20 ticia .-firmado.- Virgilio Jarrin Ortiz. - Cédula Ident
21 dad número : - cero nueve - cero doscientos cuarenta y
22 tres mil trescientos cuarenta y seis. - Cédula Tribu
23 taria número ochocientos veintitres mil cuatrocientos
24 ochenta y nueve . - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
25 GUAYAS.- CERTIFICA que el señor JARRIN ORTIZ WASHINGTON
26 V. -poseedor de las Cédulas de Identidad número: -cero
27 nueve- cero doscientos cuarenta y tres mil trescientos
28 cuarenta y seis. - Cédula Tributaria número : - ocho -

1 cientes veintitres mil, cuatrocientos ochenta y nueve
2 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
3 Guayaquil, a veintisiete de diciembre de mil nove-
4 cientos setenta y tres, -JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
5 GUAYAS, - Departamento de Cartera, - firmado, -John Ma-
6 quilon, -JEFE DE CARTERA", -
7 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, - Certifi-
8 cado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.-
9 Ministerio de Finanzas, -Jefatura de Recaudaciones de El
10 Oro, - APELLIDOS: PATERNO: CEDILLO - MATERNO: SERRANO, -
11 NOMBRES: LUIS ALBERTO, -Cédulas: Identidad: cero siete -
12 cero cero veinte mil quinientos veintiseis, - Tributaria:
13 quinientos treinta y un mil setecientos setenta y uno.-
14 Libreta Militar: cero noventa y nueve mil cuatrocientos
15 treinta y uno, - Nacionalidad: Ecuatoriana, - Domicilio:
16 ciudad: Machala, - Calle y número: Juan Montalvo número mil
17 ciento quince, - Motivo de la solicitud: PARA TRAMITE
18 EMPRESAS, - Firma del solicitante, - L. Cedillo S., -
19 Fecha de presentación: Machala, veintiocho de diciembre
20 de mil novecientos setenta y tres, - LA JEFATURA PRO-
21 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO, - CERTIFICA, - Que
22 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
23 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
24 vincia, - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS, -
25 firmado, -Alejandro Suárez Pimentel, -JEFE PROVINCIAL DE RE-
26 CAUDACIONES DE EL ORO, - Hay un sello" -
27 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, -
28 Yo, JOSE ANTE MAYA, a Ud. respetuosamente solicita se



NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 sirva Certificar al pie de la presente, si soy o no
 2 deudar al Municipio por cualquier impuestos predial o
 3 por cualquier otro concepto. -Es Justicia. -firmado),
 4 José Ante Maya. -Cédula Ciudadanía número 1 - cero nue-
 5 ve - cero cero cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta
 6 ta y cuatro. - Cédula Tributaria número 1 - ochocien-
 7 tes sesenta y un mil trescientos setenta y cinco.-
 8 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:-
 9 que el señor ANTE MAYA JOSE PATRICIO.-poseedor de
 10 las Cédulas de Identidad número 1 -cero nueve- cero
 11 cero cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cua-
 12 tro y Tributaria número 1- ochocientos sesenta y un
 13 mil trescientos setenta y cinco. - no adeuda impues-
 14 tos en esta Jefatura a la Fecha. - Guayaquil, a dos
 15 de enero de mil novecientos setenta y cuatro. -
 16 firmado).-Almagro Velásquez Cevallos.-JEFE DE RECAUDACIONES
 17 DEL GUAYAS.- Hay un sello".
 18 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 19 Licenciado JOSE E. SILVA CALDERON, a Ud. respetuosa-
 20 mente solicita se sirva Certificar al pie de la pre-
 21 sente si soy o no deudar al Fisco. - Es Justicia.-
 22 firmado.- Lcdo. Jorge E. Silva Calderón. - Cédula Ciu-
 23 dadanía número 1.- cero nueve- cero cero noventa y ocho
 24 mil trescientos cuarenta y cuatro. - Cédula Tributa-
 25 ria número 1 -ciento cuarenta mil ciento noventa y cin-
 26 co- A. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 27 CERTIFICA: que el señor SILVA CALDERON JORGE M., pose-
 28 tador de las Cédulas de Identidad número 1.- cero mil-

1 ve -cero cero noventa y ocho mil trescientos cuarenta
2 ta y cuatro y Tributaria número : - ciento cuarenta mil
3 ciento noventa y cinco - A . -quien ha sido designado
4 para desempeñar un cargo público , no adeuda impuestos
5 en esta Jefatura a la Fecha . - Guayaquil , a seis
6 de enero de mil novecientos setenta y cuatro . -
7 firmado) .-Almagro Velásquez Cavallos . - Jefe de Re-
8 cundaciones del Guayas. «Hay un sello» . - -----
9 "SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA .PRESENTE.-Número:seis-
10 cientos setenta y cuatro .- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
11 COMERCIO E INTEGRACION . = C o n s i d e r a n d o : -Que
12 con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos
13 setenta y tres el promotor señor Benito Santos Cortés,
14 elevó al Ministerio de Industrias ,Comercio e Inte-
15 gración ,una solicitud encaminada a obtener los bene-
16 ficios señalados en el artículo veinte , numeral uno
17 de la Ley de Fomento Industrial ,para la constitución de
18 la empresa que se denominará "HILOS VEINTICUATRO DE
19 JULIO C. : LTDA "., que la citada empresa tendrá por ob-
20 jeto la instalación de una planta industrial destina-
21 da a la fabricación de hilos en forma de marquetas,
22 así como a la refrigeración y congelación de alimentos;
23 Que conviene el establecimiento de nuevas industrias que
24 contribuyan al desarrollo económico del País ; y ,En uso
25 de la facultad que le concede la Ley de Fomento In-
26 dustrial vigente . - R E S U E L V E : - A r t í c u l o
27 P r i m e r o . - Conceder autorización provisional para
28 la constitución de la empresa que bajo la denominación



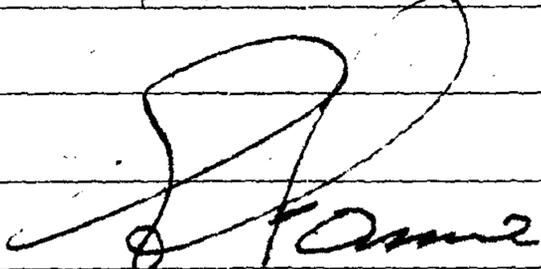
NOTARIA SEXTA
AB. ERNESTO TAMA C.
GUAYAQUIL
ECUADOR

1 de "HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA", formará en
 2 la ciudad de Guayaquil, el señor Benito Santos Cortes,
 3 con un capital social de CINCUENTA MIL SUCRES
 4 (\$ 50.000,00) , la misma que tendrá por objeto la insta-
 5 lación de una planta industrial destinada a producir hie-
 6 los en forma de marquetas , así como a la refrigera-
 7 ción y congelación de alimentos. - - A r t í c u l o S e-
 8 g u n d o . - La constitución de la empresa "HIELOS
 9 VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA" , gozará de la exmera-
 10 ción total de los derechos, timbres e impuestos que
 11 gravan su acto constitutivo , incluyéndose los derechos
 12 de registro e inscripción y los impuestos sobre la matri-
 13 cula de comercio. ---A r t í c u l o T e r c e r o . -
 14 Conceder un plazo de NOVENTA DIAS para que los inte-
 15 resados presenten ante la Subsecretaría de Industrias
 16 la solicitud de clasificación , junto con las copias que
 17 se requieren de la escritura de constitución de la
 18 empresa debidamente legalizadas. - El promotor , promo-
 19 toras o suscriptores están obligados personal y sólida-
 20 riamente a responder de los valores enumerados en con-
 21 cepto de derechos, timbres e impuestos, ya sea por no
 22 haber presentado en el plazo indicado la solicitud
 23 o por no haber obtenido la clasificación industrial.-
 24 COMUNIQUESE , DADO EN QUITO , a veintiocho de Noviembre
 25 de mil novecientos setenta y tres. -firmado . - Francis-
 26 co Rosales Ramos. - MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
 27 E INTEGRACION . - firmado) . - Grnel . R. M . Richelieu Le-
 28 voyer A.-SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

1 **SINAL . - LO CERTIFICO . - (firmado) . - Ing. Hugo A. Molino**
2 **C. - DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL . en SE DEJA**
3 **CONSTANCIA, que en esta fecha se ha pagado en la**
4 **JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, la**
5 **SUMA de T A S A S Y D E R E C H O S J U D I C I A -**
6 **L E S .- E m m e n d a d o : A u d i t o r . C I N C U E N T A . l a s . e . d i e s i e n b r e . u n o .**
7 **p a r a . c o n c l u i d o . D I A S . T r i b u t a r i a . M I N I S T R O . C I N C O . d e . V A L E N T I N .**

8
9
10
11
12 **SE OTORGO AN -**

13 **TE MI con fé de élle , confiere esta S E G U N D A**
14 **C O P I A , en nueve (9) fojas útiles, que selle y fir-**
15 **me en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Enero de**
16 **mil novecientos setenta y cuatro.-**

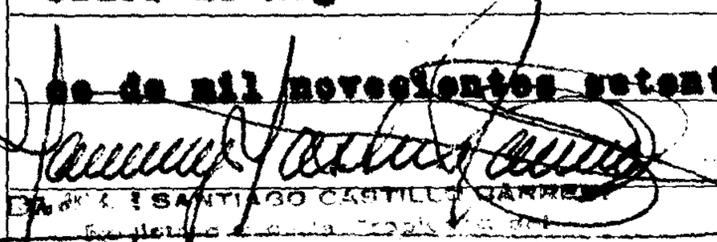
17
18
19 

20 **Ab. ERNESTO TAMA COSTALES**
Notario Sexto del Cantón Guayaquil



21 **CERTIFICO: que con fecha de hoy,**

22 **Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de**
23 **fojas 2.683 a 2.706- número 375 del Registro Mercantil i anota-**
24 **do bajo el número 2.434 del Repertorio, archivándose los certifi-**
25 **cados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil, Febrero quin-**
26 **ce de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la**

27 
28 **SANTIAGO CASTILLO JARRO**
Registrador de la
Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL - CER-

CERTIFICADO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy y bajo el número 87, se ha archivado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de la Constitución de esta escritura. -Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

[Firma]
DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registros, Defensa Nacional, Timbres, Tasas, y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO CIA LTDA. -Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

[Firma]
DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REVISADO
E. L. P.

